



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

DELEGATURA PROPIEDAD INDUSTRIAL

División de Nuevas Creaciones

SOLICITUD

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

21. **EXPEDIENTE No.**

03-76650

54. **TITULO**

RECEPTACULO Y SU PREFORMA PARA EL DISPENSADO DE PAQUETOS DE PAPEL
O SIMILARES CON MEDIOS DE POSICIONAMIENTO INTERIOR

51. **CLASIFICACION INTERNACIONAL**

B 65 D 1/15

71. **SOLICITANTE**

PRODUCTOS FAMILIA

DOMICILIO

MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

74. **APODERADO**

MAURICIO JARAMILLO

22. **BOGOTA, D.C.**

SEPTIEMBRE DE 2003

1 X

PETITORIO



03 076650 00

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 03076650 00000000

Folios 35

Fecha (AÑO) 2003-09-03 13:35 57

Trámite : 003 PATENTES D L REGISTRO/ 411 PRESENTA

Dependencia 2826 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE PATENTE
2000-3

①

SOLICITUD DE

☐

Patente de Invención.

☒

Patente de Modelo de Utilidad

②

SOLICITANTE
(71)

Nombre

PRODUCTOS FAMILIA S A

Dirección

CRA. 50 # 8 SUR 117

Teléfono

Fax

E-Mail

Domicilio

MEDELLIN ANTIOQUIA COLOMBIA

IDENTIFICACION

C.C.

NIT

C.E.

Otro

Número

890900161-9

③

REPRESENTANTE
O APODERADO
(74)

Nombre

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

Dirección

CRA. 9 No. 73-24 BOGOTA COLOMBIA

Teléfono

310 7055

Fax

310 6657

E-Mail

mjaramillo@gomezpinzon.com

IDENTIFICACION

C.C.

NIT

C.E.

Otro

Número

80.421 942 TP 74.555

④

INVENTOR (ES)
(72)

Nombre

JAIME MAURICIO PINEDA SIERRA

Dirección

Teléfono

Fax

E-Mail

Domicilio

MEDELLIN ANTIOQUIA COLOMBIA

IDENTIFICACION

C.C.

NIT

C.E.

Otro

Número

⑤

Título (54)

RECEPTÁCULO Y SU PREFORMA PARA EL DISPENSADO DE PAÑUELOS DE PAPEL O SIMILARES
CON MEDIOS DE POSICIONAMIENTO INTERIOR

⑥

Clasificación Internacional (51)

⑦

Prioridad

SI

☐

NO

☐

(33) País de Origen

(32) Fecha

(31) Número de Solicitud

⑧

Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los

6 meses

☐

12 meses

☐

18 meses

☐

Otro

☐

⑨

Comprobante de pago No

Fecha

AGOSTO DE 2003

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

2

10

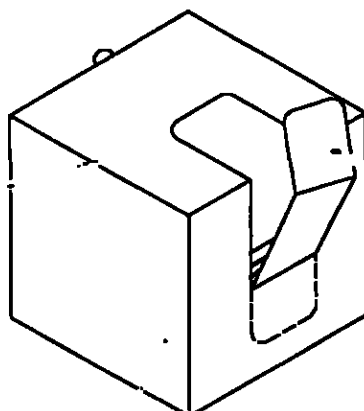
Anexos

2

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad
- ☒ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
- ☒ Poderes, si fuere el caso
- ☐ Copia certificada de la primera solicitud si se reivindica prioridad
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o as causante
- ☒ Descripción de la invención
- ☒ Una o más reivindicaciones.
- ☐ Dibujos y/o planos necesarios.
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☐ Arte final 12x12

11

FIGURA CARACTERISTICA:



12

NOMBRE:

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

FIRMA:

C.C.

80.421.942
ÚSAQUÉN

T.P.

74.555 C.S.J.

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

2
3

CESION DE DISEÑADOR

El que suscribe, JAIME MAURICIO PINEDA SIERRA, domiciliado en Medellín, Colombia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.777.369 de Medellín, actuando en nombre propio, como diseñador de la obra "RECEPTACULO Y SU PREFORMA PARA EL DISPENSADO Y SEPARADO DE PRODUCTOS TISSUE CON MEDIOS DE POSICIONAMIENTO INTERIOR", declara por el presente instrumento ~~que cede~~ en propiedad a PRODUCTOS FAMILIA S.A., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Colombia, domiciliada en Medellín, (aquí llamada la CESIONARIA), el referido diseño, así como todos los derechos patrimoniales y privilegios que a éste se refieran, pudiendo por consiguiente de hoy en adelante la CESIONARIA, arriba nombrada, considerarse única dueña del mismo y explotarlo como cosa propia, o disponer de éste como mejor conviene a sus intereses.

Dado y firmado hoy 21 de Julio de 2003 en Medellín, Antioquia

por JAIME MAURICIO PINEDA SIERRA

CC. 71.777.369 de Medellín.

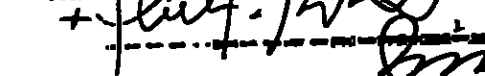
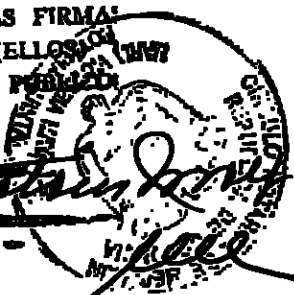

Firma

NOTARIA QUINTA

Jaime Mauricio Pineda S.

POSADORE(S) DE LA(S) CEDULA(S) No. 71.777.369.

Y MANIFESTARON QUE EL CONTENIDO DE
DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES CIERTO QUE LAS FIRMA
QUE EN EL APARECEN, SON PUESTAS POR EL (ELLOS)
LAS MISMAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS
PRIVADOS, PARA CONSTANCIA SE FIRMA.



11 AGO 2003

Señores
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá D.C.

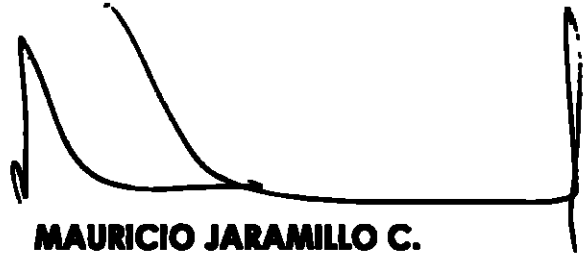
MARIA ADELAIDA PEREZ JARAMILLO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en Representación Legal de la Sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, empresa organizada y existente de conformidad con las leyes Colombianas, domiciliada en Medellín, Antioquia Colombia, otorgo poder especial, amplio y suficiente a los doctores **MAURICIO JARAMILL CAMPUZANO, YELITZA SANCHEZ RINCON Y/O ALEJANDRO RIBERO RUEDA**, abogados en ejercicio, mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes podrán actuar conjunta o separadamente para que inicien y lleven a su terminación proceso GUBERNATIVO para el registro de la Patente de Modelo de Utilidad denominada **"RECEPTACULO Y SU PREFORMA PARA EL DISPENSADO DE PAÑUELOS DE PAPEL O SIMILARES CON MEDIOS DE POSICIONAMIENTO INTERIOR"**

Los apoderados quedan facultados para transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir este poder, interponer recursos y, en general, para todo lo encaminado a la mejor defensa de los intereses de la sociedad en cuyo nombre hablo.


MARIA ADELAIDA PEREZ JARAMILLO
C.C. No. 43'582.297 de Medellín

Acepta el Poder:

YELITZA SANCHEZ RINCON
C.C. No. 52.144.922 de Bogotá
T.P No. 84.947 del C.S.J



MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. 80.421.942 de Usaquén
T.P 74.555 del C.S.J.

ALEJANDRO RIBERO RUEDA
C.C No. 79.777.917 de Bogotá
T.P No. 117.745 C.S.J

L. Agencia de Reconocimiento

Compareció ante mí Notaria, Séptima del Grupo, d.

en calidad, el Señor(a) María Adelaida

Perez Jaramillo

por el(a) del cédula No. 43'582 94f

de Medellin y manifesté que el contenido

del documento que antecede es cierto y que la firma que

en él aparece, fue suscrita por el(ella) y la misma que usa

en todos sus actos públicos y privados.

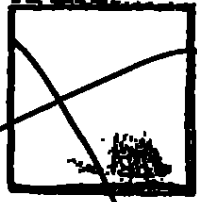
Para constancia firma

María Adelaida

La impresión de esta comparencia es válida.

Indice Directo

8 JUL. 2003



Indice Directo
AGENCIA DE RECONOCIMIENTO
MARIA ADELaida
Notaria Séptima
Grupo de Medellín

~~CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION~~ 5

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE

~~PRODUCTOS FAMILIA S.A.~~ pero la sociedad podrá identificarse, igualmente, en el siguiente orden:

~~FAMILIA S.A.~~~~SANCELA S.A.~~

PRFA S.A.

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.

FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.

DOMICILIO

MEDELLIN

MATRICULA

21-002643-4

NIT

890900161-9

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública Nro.7973, otorgada en la N taría 4a. de Medellín en diciembre 31 de 1958, inscrito su extract en esta Cámara de Comercio en 16 de enero de 1959, en el libro 2o., foli 788, bajo No.1, se constituyó una sociedad anónima denominada:

"SCOTT DE COLOMBIA S.A."

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada p r las siguientes escrituras:

N .2.535 del 16 de abril de 1959, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.1.460 del 11 de marzo de 1964, de la Notaría 4a. de Medellín

N .2.116 del 17 de septiembre de 1970, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 1970, en el libro 2o., folio 674, bajo el No.119, por medio de la cual cambió su denominación por:

PEPELES SCOTT DE COLOMBIA S.A.

No.7.420 del 20 de diciembre de 1974, de la Notaría 3a. de Medellín, aclarada por escritura No.2.080 del 28 de mayo de 1975 de la Notaría 3a. de Medellín.

N .4.354 del 9 de diciembre de 1980 de la Notaría 3a. de Medellín.

N .2.205 del 19 de julio de 1985, de la Notaría 7a. de Medellín

N .423 del 20 de febrer de 1986 de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comerci el 26 de febrer de 1986, en el libro 9o., folio 165, bajo el N .1316, por medio de la cual cambia su

VALIDO POR AMBAS CARAS

razón social p r la de:

PRODUCTOS FAMILIA S.A.

N .1.232 del 27 de mayo de 1986, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 1986, en el libro 9o., folio 531, bajo el No.4243, por medio de la cual la sociedad se denomina:

PRODUCTOS FAMILIA S.A. pero podrá también hacer uso de la sigla y conocerse como: **FAMILIA S.A.**

N .2582 del 28 de octubre de 1986 de la Notaría 7a. de Medellín.

No.1554, de mayo 27 de 1987, de la Notaría 7a. de Medellín.

N .1.019, de mayo 9 de 1989, Notaría 7a. de Medellín.

No.2.494, de octubre 9 de 1989, de la Notaría 7a de Medellín

N .41, enero 18 de 1991, de la Notaría 20a. de Medellín.

No.421, de febrero 2 de 1994, de la Notaría 20a. de Medellín.

No.3.876, de agosto 4 de 1997, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 06 de agosto de 1997, en el libro 9o., folio 907, bajo el No.6347, mediante la cual se solemniza la escisión de la sociedad la cual se fracciona el patrimonio, constituyendo una nueva s ciedad la cual girará bajo la denominación social de:

VALORES INDUSTRIALES S.A.

No.5514 del 28 de octubre de 1998, de la Notaría 4a. de Medellín.

N .2.812, de julio 23 de 1999, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 28 de julio de 1999, en el libro 9o., folio 896, bajo el No.6270, mediante la cual se adiciona al nombre de sociedad otra sigla, además de la que actualmente se usa, así:

"PRODUCTOS FAMILIA S.A.",
pero podrá también hacer uso de las siglas siguientes y conocerse como **FAMILIA S.A.** o también como **PRFA S.A.**

N .4473 de noviembre 30 de 2.000, de la Notaría 20a. de Medellín,

N .4826 del 21 de diciembre de 2000, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 de diciembre de 2000, en el libro 9o., foli 1781, bajo el No.12463, mediante la cual se aprobó el compromiso de FUSION, por absorcion, entre las sociedades **PRODUCTOS FAMILIA S.A (ABSORBENTE)**, y la sociedad **PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA S.A (ABSORBIDA)**, la cual tiene el domicilio principal en el municipi de Rionegr , la cual se Disuelve sin liquidarse.

No.195 del 29 de enero de 2001 de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 31 de enero de 2001, en el libro 9 ., folio 127, bajo el No.886, mediante la cual la sociedad cambió su denominación social y se denominará así:

PRODUCTOS FAMILIA S.A, pero la s ciedad podrá identificarse, igualmente, en el siguiente rden: **FAMILIA S.A, SANCELA S.A, PRFA S.A.**
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A,

FAMILIA SÁNCELA DE COLOMBIA S.A.

No.952 del 21 de mayo de 2002 de la Notaría 7a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad ~~no se halla~~ disuelta y su duración es la siguiente: Hasta mayo 22 del año 2058.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto:

- a. Adquirir por concesión o por otro título cualquiera, el derecho a explotar bosques de la nación o de particulares.
- b. Plantar, cultivar y explotar toda clase de maderas o cosechas con el fin de obtener celulosa.
- c. Manufacturar, procesar, comprar y vender pulpa, papel, celulosa de todos los tipos y materiales similares a los anteriores o derivados de ellos, y construir o adquirir, y poner en operación una o más plantas o fábricas para manufacturar, procesar, etc., pulpa, papel y celulosa de todos los tipos o materiales similares a éstos o derivados de ellos.
- ch. Establecer sucursales, agencias y, en general, dependencias para los propósitos que quedan indicados y para los demás que se indican en este artículo.
- d. Importar a Colombia o conseguir dentro de este país, toda clase de materias primas necesarias para la manufactura o procesamiento de pulpa, papel, celulosa de todos los tipos y de materiales similares a éstos o derivados de ellos y en general importar cualquier otro tipo de materia prima necesaria para la manufactura y procesamiento de los productos que constituyen el objeto social; vender, permutar y, en una palabra, negociar con tales materias primas.
- e. Comprar y vender maquinaria, repuestos, herramientas y, en general, equipos para la manufactura o procesamiento o utilización de los artículos que se dejan mencionados.
- f. Instalar o adquirir y poner en operación plantas de energía eléctrica con destino a la realización de los fines que tiene la sociedad, de acuerdo al artículo.
- g. Comercializar dentro del territorio nacional mercancías producidas por terceros.
- h. Fabricar, investigar, desarrollar y comercializar productos cosméticos, de belleza, implementos de aseo personal, industrial y del hogar, productos desechables a base de pulpa de papel, poliestireno, plástico y demás materiales, y productos similares.
- i. Podrá la sociedad participar como constituyente, o adquiriendo acciones o derechos de sociedades ya constituidas que se dediquen a la explotación, procesamiento y comercialización de productos naturales.

VALIDO POR AMBAS CARAS

como la madera, la sal, el café, el r y sus derivados.

Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, según lo dicho anteriormente, podrá celebrar o ejecutar en su propio nombre, por cuenta de terceros, en participación con ellos, todos los actos, operaciones comerciales, industriales y financieras sobre los bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes al logro de los fines que persigue y que pueden favorecer o desarrollar sus actividades, o las de aquellas empresas o sociedades en las cuales tenga interés, siempre que de manera directa se relacionen con el objeto social, según se determina en el presente artículo, como por ejemplo las siguientes: Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos o gravarlos, según el caso, celebrar, contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes; adquirir y usar o enajenar nombres y emblemas, patentes y marcas; promover, formar, administrar, organizar y financiar sociedades o empresas que tengan objetos similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de éste y participar en tales sociedades o empresas y en otras ya constituidas, aportando bienes y adquiriendo acciones o interés en ellas o absorberlas o fusionarse con ellas; celebrar contratos de mutuo con garantía o sin ella; firmar toda clase de títulos valores; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; abrir y manejar cuentas corrientes, girar, aceptar, endosar, avalar, protestar; negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o mercantiles; emitir bonos nominativos o al portador, con interés o sin interés, con garantía específica o sin ella; y en general celebrar y ejecutar todo género de contratos o actos civiles o comerciales, industriales o financieros, que estén directamente relacionados con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

En general celebrar y ejecutar todo género de contratos o actos civiles o comerciales, industriales o financieros, y en general actos de disposición del patrimonio social, incluyendo donaciones de bienes en especie o dinero, que estén relacionados con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: Que el Capital Autorizado de la sociedad es de \$800.000.000, dividido en 8.000.000.000 de acciones de \$0.10 centavos cada una.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: Que el capital suscrito y pagado de la sociedad es de \$111.066.788.80, dividido 1.110.667.888, de acciones de \$0.10 centavos cada una.

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: La representación Legal está a cargo de un Gerente.

El Gerente de la compañía tendrá cuatro (4) Suplentes, que lo

VALIDO POR AMBAS CARAS

reemplazarán ~~personal o individualmente~~ en sus faltas temporales o accidentales, así como también en los actos en los cuales esté impedido. 7

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	CEDULA
GERENTE	LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO	8254693
Nombrado por Acta No.354, de abril 23 de 1980, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara el 22 de mayo de 1980, en el libro 9o., folio 129, bajo el No.2586.		
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	JUAN FELIPE HOYOS BOTERO	71714123
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MONICA PELAEZ PEREZ	43721218
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARIA ADELAIDA PEREZ JARAMILLO	43582297
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	LUZ ANGELA WILLS TORO	32533962

Según Acta No.567, del 31 de mayo de 2002, de la Junta Directiva, registrado su extracto en esta Cámara el 24 de octubre de 2002, en el libro 9o., bajo el No.10516.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones y facultades del Gerente General de la Compañía, las siguientes:

Hacer de la denominación social; ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos o resoluciones de la Junta Directiva. Ejercer las funciones indicadas en los estatutos, cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la Junta Directiva, designar y remover libremente los empleados de la Compañía que no dependan directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, el personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones etc., y hacer los despidos del caso. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes de aquellas que él mismo goza; ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social en ejercicio de esta facultad, el Gerente General podrá enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles y darlos en prenda o en hipoteca; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos; firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc. comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la Compañía; transigir, comprometer,

VALIDO POR AMBAS CARAS

desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales autoridades, personas jurídicas o naturales, etc. y en general actuar en la dirección de las empresas sociales si se tratare de ejecución de un acto o de la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad; para que dicho acto o contrato obligue a ésta es necesario que sea de aquellos para los cuales el Gerente general no tiene restricción alguna en los estatutos o que el órgano de la compañía quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conocer la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva, se entiende que no existe restricción alguna para el Gerente General en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han señalado como necesaria la autorización previa de otro órgano directivo; Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la Compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea, informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera, apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de las empresas de la misma, especialmente su contabilidad y archivo, cuidar de que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente. Ejercer todas las facultades que directamente deleguen en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

Realizar los actos y contratos, y las operaciones financieras, de obtención de créditos e inversiones de recursos necesarias para el giro ordinario del negocio incluyendo el pago de obligaciones tributarias, hasta por un monto igual o superior a 2000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. Si la operación supera el monto de 2000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, deberá ser autorizado por la Junta Directiva.

REQUERIMIENTOS DE AUTORIZACION:

El Gerente General requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Compañía para ejercer sus funciones en aquellos casos en que cualquiera de estos organismos deba impartir la autorización previa, según lo dispuesto en la ley o en los estatutos, por razón de la naturaleza o de la cuantía de la operación.

LIMITACION: Que entre las funciones de la Junta Directiva, está la de: Autorizar al Gerente General de la compañía para que a nombre de ésta ejecute celebre actos o contratos, cuando la cuantía de las obligaciones que de cada uno de ellos se derive para la misma exceda de una cantidad equivalente a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES

VIGENTES, al momento de liquidarse la obligación, o que siendo de un valor indeterminado puedan asumir esa cuantía. No obstante para compras de materia prima y venta de productos elaborados de aquellos con que negocia habitualmente la compañía, no habra restricción en materia de cuantía en cuanto a la capacidad del Gerente General para obrar a nombre de la compañía. Dentro de estas últimas operaciones se entenderán comprendidas las de apertura de cartas de crédito, aceptación de letras de cambio y todos los actos referentes a tales títulos valores cuando se creen para llevarlas a cabo.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

ALVARO GOMEZ JARAMILLO
C.C. 8299028

MONICA GOMEZ DE PELAEZ
C.C. 21384343

JOSE ANTONIO GOMEZ JARAMILLO
C.C. 70546880

OLOFF TOBISSON
PAS. 78355899

OLA SPRINGFORS
PAS. 09508231

JAN SCHIAVONE
PAS. 23014753

SUPLENTES

JOHN GOMEZ RESTREPO
C.C. 531554

MARIA STELLA GOMEZ DE SANIN
C.C. 32444553

PATRICIA GOMEZ DE CAICEDO
C.C. 32477197

GERHARD RUDISCHER
PAS. 0224255

STEFAN ANGWALD
PAS. 65831427

ANTONIO DUARTE AMEZQUITA
C.C. 19230082

Según Acta No.93 del 30 de marzo de 2001 de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Entidad el 15 de mayo de 2001, en el libro 9o., folio 661, bajo el No.4625.

Excepto ALVARO GOMEZ JARAMILLO, MONICA GOMEZ DE PELAEZ, JOHN GOMEZ RESTREPO, MARIA STELLA GOMEZ DE SANIN, PATRICIA GOMEZ DE CAICEDO y ANTONIO DUARTE AMEZQUITA, nombrados según Acta No.94 del 22 de marzo de 2002, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Entidad el 29 de mayo de 2002, en el libro 9o., folio 710, bajo el No.4969.

Excepto los señores OLOFF TOBISSON, OLA SPRINGFORS, JAN SCHIAVONE, GERHARD RUDISCHER y STEFAN ANGWALD, nombrados por Acta No.94, del 22 de marzo de 2002, de la Asamblea General de Accionistas, registrado su extracto en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2002, en el libro 9o., folio 904, bajo el No.6326.

Excepto el señor JOSE ANTONIO GOMEZ JARAMILLO nombrado según Acta No.94 del 22 de marzo de 2002, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Entidad el 29 de agosto de 2002, en el libro 9o., bajo el No.8390.

VALIDO POR AMBAS CARAS

CERTIFICA**REVISOR FISCAL**

La firma PRICEWATERHOUSECOOPERS

Reelegida por Acta No.94 del 22 de marzo de 2002 de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Entidad el 29 de mayo de 2002, en el libro 9o., folio 710, bajo el No.4969.

Que según comunicación del 19 de mayo de 2003, registrada en esta Entidad el 23 de mayo de 2003, en el libro 9o., bajo el No. 5061, la Firma Revisora Fiscal efectuó el siguiente nombramiento:

PRINCIPAL: JORGE NELSON ORTIZ CHICA
C.C. 98.550.396

Que según comunicación del 4 de abril de 2002, registrada en esta Entidad el 29 de mayo de 2002, en el libro 9o., folio 710, bajo el No.4969, la Firma Revisora Fiscal efectuó el siguiente nombramiento:

SUPLENTE: GLORIA A. LOPEZ VASQUEZ
C.C.43532815

CERTIFICA**EMBARGO**

DOCUMENTO: OFICIO No. 726 DE JUNIO 11 DE 2003
DEPENDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SAMUEL DAVID TCHERASSI SOLANO
DEMANDADOS: PRODUCTOS FAMILIA S.A. Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO PRODUCTOS FAMILIA
MATRICULA: 22623-2
DIRECCION: CRA. 50 No. 8 SUR - 117 DE MEDELLIN
INSCRIPCION: JUNIO 16 DE 2003 LIBRO 8 No. 703

CERTIFICA**APODERADOS:**

Que según Acta No.562 del 01 de noviembre de 2000 de la Junta Directiva, registrado su extracto en esta Entidad el 23 de febrero de 2001, en el libro 5o., folio 14, bajo el No.95, se autoriza al Gerente General, doctor Luis Carlos Uribe Jaramillo y/o a su Suplente, Doctor ALBERTO CHAVARRIAGA GONZALEZ, para facultar al Doctor GABRIEL JAIRO CARDONA ARBOLEDA C.C. 71581447, para firmar poderes, endosar y hacer la veces de Representante Legal de la compañía, en todas la operaciones de comerci exterior.

PODER GENERAL: Que p r escritura No.1319 del 2 de abril de 2001, de la N taría 4a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 10 de abril de 2001, en el libr 9 ., f li 26, bajo el N .182, se le confiere PODER GENERAL, ampli y suficiente, a GABRIEL JAIRO CARDONA ARBOLEDA, para

VALIDO POR AMBAS CARAS

que, actuand a nombre de la sociedad, como apoderad general, intervenga en todos l s trámites relativos a cualquier tipo de operación cambiaria, y a las operaciones de comercio exterior de la compañía, bien sea p r importaciones o exportaciones de bienes o servicios o por tras operaciones cambiarias diferentes, quedando especialmente facultad para que, c n relación a esos trámites y operaciones, suscriba toda clase de documentos oficiales o privados, declaraciones y formulario cambiarios, comprometa la responsabilidad de la sociedad, otorgue los poderes a las sociedades de intermediación aduanera que sean necesarios, interponga l s recursos que sean pertinentes respecto de los actos administrativos que se produzcan con ocasión o por causa de esos mismos trámites y operaci nes, y en general para que actúe, con las amplias facultades, en tod l que haga relación a las operaciones cambiarias y/o de comercio exterior en que sea parte la sociedad. El apoderado puede sustituir el presente poder total o parcialmente.

Que mediante escritura No.2371 del 15 de agosto de 2001, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2001, en el libro 5o., folio 66, bajo el No.457, se amplía el Poder General, amplio y suficiente, otorgado al señor GABRIEL JAIRÓ CARDONA ARBOLEDA con C.C.71581447, mediante escritura No.1319 del 2 de abril de 2001, de la Notaría 4a. de Medellín.

Que mediante documento privado del 13 de agosto de 2001, registrado en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2001, en el libro 5o., folio 66, bajo el No.460, se confiere Poder Especial de naturaleza extrajudicial a favor de JUAN FELIPE HOYOS BOTERO con C.C.71714123 de Medellín, y JOSE FELIX ESCOBAR CORREA con C.C.3314167 de Medellín, a fin de que los apoderados, obrando separadamente, representen a la sociedad ante la Administración de Impuestos Nacionales de Medellín, la Dirección General de Impuestos Nacionales, las administraciones de impuestos de las demás ciudades del país, las secretarías de Hacienda Municipales, y l s municipios de Colombia en general, en lo relacionado con los impuest s sobre las ventas, renta y complementarios, timbres, retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio, impuest s complementarios de avisos y tableros, y demás impuestos de índole municipal, quedando expresamente facultados para firmar y presentar declaraciones, contestar requerimientos, interponer recurs s, atendervisitas e inspecciones y, en fin, llevar la representación de las s ciudades en todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de obligaciones sustanciales y formales en todas las etapas de determinación de los tributos.

PODER: Mediante escritura pública No. 2360 de noviembre 14 de 2002, de la N taría 7a. de Medellín, inscrita en esta Entidad el 25 de noviembre de 2002, en el libro 5o., bajo el No. 618, la sociedad confiere poder especial pero amplio y bastante en cuanto a derecho se requiere, a favor de los señores FRANCISCO JAVIER UTRERA con C.I. 4.772.082 y MARIA ALEJANDRA MOLINA con C.I. 13.952.708 (Quienes no han aceptado), para que conjunta o separadamente representen a PRODUCTOS FAMILIA S.A. y las acciones propiedad de esta última en el capital social de FAMILIA SANCELA VENEZUELA S.A. específicamente en los siguientes asuntos:

1) En todas las Asamblea Ordinarias y/o Extra rdinarias de la sociedad mercantil venezolana FAMILIA SANCELA VENEZUELA S.A. pudiendo a tal

efect , votar y deliberar en cualquier asunto sometida a la consideración de dichas asamblea, incluyendo la suscripción, adquisición y pago de acciones de capital social de esta última compañía, designación de administradores, directores, comisarios y funcionarios, aprobación de modificaciones al Documento Constitutivo y de los estatutos y cualesquiera otros puntos.

2) Para ejercer la representación de PRODUCTOS FAMILIA S.A. ante la Superintendencia de Inversiones Extranjeras de Venezuela (SIEEX) y cualquier Organismo competente en la materia, a fin de solicitar el registro de las inversiones extranjeras que realizare en Venezuela, quedando autorizados para actuar en nombre de mi representada, en todo lo relacionado con gestiones en Venezuela referente a lo anterior. A tales efectos, podrán los prenombrados apoderados, presentar ante los Organismos, Dependencias y Agencias Gubernamentales Venezolanas, cualquier tipo de solicitudes, escritos, representaciones, apelaciones, recursos y documentos que sean de la competencia de los referidos Organismos y, en general, realizar por ante los mismos cualesquiera gestiones y diligencias, en el entendido de que la anterior enumeración de facultades es a título enunciativo y no limitativo.

Que mediante escritura No. 2862 de diciembre 23 de 2002, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 10 de enero de 2003, en el libro 5o., bajo los Nos. 10, 11, 12 y 13, respectivamente les fue conferido PODER ESPECIAL a los Sres. ALVARO CORREA ORDOÑEZ, C.C. 79.143.366, JUAN PABLO CONCHA, C.C. 80.416.654, RICARDO METKE MENDEZ, C.C. 19.074.428 y OLGA GEORGETTE OTERO. C.C. 51.925.615, para adelantar ante la Superintendencia de Industria y Comercio-División de Signos Distintivos los siguientes asuntos:

Registro de marcas, renovaciones, inscripción de cambios de nombre y de dirección del titular, traspasos; licencias de uso, lemas comerciales y marcas de certificación, depósito o registro de nombres comerciales y enseññas; oposiciones, acciones de cancelación; para adelantar ante el Consejo de Estado la prestación y contestación de acciones de nulidad y acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, para adelantar ante los jueces civiles del circuito acciones de usurpación de marcas, y/o acciones de defensa de marcas y para adelantar ante las autoridades Aduaneras medidas en favor de Productos Familia S.A. y demás acciones judiciales, así como medidas cautelares y medidas en frontera relacionadas con procesos de propiedad industrial, a cuyo efecto lo faculta para adelantar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, presentar recursos y reclamos, pagar tasas e impuestos, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, transigir, desistir, percibir. Se concede a los expresados mandatarios poder suficiente para recibir notificaciones a nombre de la compañía, representar a la compañía judicial o extrajudicialmente u otorgar poderes para tal efecto, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas relacionadas con estas materias y hacer cuanto fuere necesario, para la adecuada defensa de los intereses de la sociedad, ante las autoridades administrativas judiciales de cualquier orden, dándoles así mismo facultad para sustituir el poder y en caso necesario revocar dichas sustituciones.

CERTIFICA

VALIDO POR AMBAS CARAS

GRUPO EMPRESARIAL

MATRIZ 002643 04 PRODUCTOS FAMILIA S A

DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD ADQUIRIR POR CONCESION O POR OTRO TITULO CUALQUIERA,
EL DERECHO A EXPLOTAR BOSQUES DE LA NACION O DE PARTICULARES.

C ntrola a:

143287 04 SORESA SOCIEDAD RECUPERADORA S.A.

DOMICILIO ITAGUI - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE
MAS DEL 50% DEL CAPITALACTIVIDAD COMERCIALIZACION DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA
PAPELERA

DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE FEBRERO DE 2003

Libro 9 Nro 2304 03/03/10

183344 03 PULPAPEL LTDA

DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 99.99%

ACTIVIDAD INVERSIONES EN LA INDUSTRIA PAPELERA Y REFORESTADORA

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

Libro 9 Nro 9683 97/11/24

311670 04 DIAMONI LOGISTICA S.A.

DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE
MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD TRANSPORTE DE MERCANCIA

DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 8 DE 2003

Libro 9 Nro 3640 03/04/09

FAMILIA DEL PACIFICO LTDA

DOMICILIO CALOTO - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 99.99%

ACTIVIDAD FABRICACION DE PANALES Y PRODUCTOS DE PAPEL

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

Libro 9 Nro 9683 97/11/24

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

DOMICILIO QUITO - ECUATORIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 100%

ACTIVIDAD FABRICACION DE PRODUCTOS DE PAPEL.

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

Libro 9 Nro 9683 97/11/24

PRODUCTOS SANCELA DEL PERU S.A.

VALIDO POR AMBAS CARAS

DOMICILIO LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INFLUENCIA DOMINANTE EN LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS DE ADM
ACTIVIDAD IMPORTACION Y EXPORTACION Y/O VENTA DE PRODUCTOS DE
PROTECCION SANITARIA

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

Libro 9 Nro 3246 02/04/09

PRODUCTOS FAMILIA DE PUERTO RICO INC

DOMICILIO SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORIQUEÑA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 100%

ACTIVIDAD MANUFACTURAR, PROCESAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y
EXPORTAR PAPEL TISSUE EN TODAS SUS FORMAS, ETC

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

Libro 9 Nro 4292 02/05/09

FAMILIA SANCELA DE VENEZUELA S.A

DOMICILIO CARACAS - VENEZOLANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 100%

ACTIVIDAD ADQUIRIR POR CONCESION O POR OTRO TITULO EL DERECHO A
EXPLORAR BOSQUES DE LA NACION O PARTICULARES, ETC

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

Libro 9 Nro 4292 02/05/09

SANCELA JAMAICA LIMITED

DOMICILIO JAMAICA - JAMAQUINA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DE MAS DEL 50%

ACTIVIDAD COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR, COMPRAR Y VENDER
MERCANCIAS Y PARTICULARMENTE PRODUCTOS DE PAPEL Y PRODUCTOS
SANITARI

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

Libro 9 Nro 4292 02/05/09

SANCELA CHILE S.A.

DOMICILIO CHILE - CHILENA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INFLUENCIA DOMINANTE EN LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS DE
ADMINISTRACIÓN

ACTIVIDAD COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR, COMPRAR Y VENDER
MERCANCIAS Y PARTICULARMENTE PRODUCTOS DE PAPEL Y PRODUCTOS
SANITARIOS.

DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE FEBRERO DE 2003

Libro 9 Nro 2304 03/03/10

CERTIFICA

DIRECCION ELECTRONICA: notificaciones@familia.com.co

VALIDO POR AMBAS CARAS

CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

CR 50 Nro 8 SUR - 117 MEDELLIN

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 31 de 2003

Medellin, Junio 25 de 2003 Hora: 4:37 PM


DORA GOMEZ MEJIA

VALIDO POR AMBAS CARAS

PATENTE DE INVENCION

TÍTULO: RECEPTÁCULO Y SU PREFORMA PARA EL DISPENSADO DE PAÑUELOS DE PAPEL O SIMILARES CON MEDIOS DE POSICIONAMIENTO INTERIOR.

RESUMEN CON EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA INVENCION

Esta invención se refiere a un receptáculo dispensador para pañuelos de papel, servilletas o similares con medios de posicionamiento interior y la preforma a partir de la cual, mediante dobleces, plegados y pegados se conforma dicho receptáculo. Más particularmente, esta invención se refiere a un receptáculo y su preforma para dispensado secuencial de pañuelos de papel los cuales se posicionan en la ventana dispensadora del envase gracias a los medios de posicionamiento que ubican el atado de pañuelos de papel hacia dicha ventana, cuando el pañuelo de papel precedente es retirado.

DESCRIPCIÓN DE LA INVENCION

ARTE PREVIO DE LA INVENCION

Los receptáculos que dispensan pañuelos de papel o servilletas son bien conocidos en la técnica. Por su parte, los pañuelos de papel tales como los pañuelos de papel faciales, son comúnmente usados para sonarse la nariz, tareas de limpieza, etc. Los pañuelos de papel pueden también ser utilizados como toallas de papel para el secado, tareas de aseo, etc. Los pañuelos de papel, así como su embalado, deben ser económicos y desechables para ser ampliamente aceptados por el consumidor.

Es de común conocimiento que los pañuelos de papel deben ser suministrados secos, con loción, o humedecidos. Tales pañuelos de papel son generalmente rectangulares en su forma y suministrados en láminas unitarias. Los pañuelos de papel son suministrados normalmente en una caja generalmente de forma paralelepípeda o en un receptáculo dispensador. El receptáculo dispensador tiene una abertura dispensadora, normalmente en la parte superior, a través de la cual, las láminas individuales son retiradas por el usuario.

Los primeros receptáculos dispensadores de pañuelos de papel eran del tipo "alcance interior". El usuario tenía que insertar sus dedos a través de la abertura dispensadora, coger un pañuelo, y sacarlo a través de la abertura dispensadora. Ejemplos de dispensadores de alcance interior y mejoras a éstos pueden ser encontrados en las patentes U.S. 3.021.002 expedida el 13 de febrero de 1962 a Guyer; U.S. 3.576.243, expedida el 27 de abril de 1971 a Trunnick; y la U.S. 4.458.810, expedida el 10 de julio de 1984 a Mahoney.

A lo largo del tiempo, el deseo de aumentar la utilidad condujo a dispensadores secuenciales o eyectores. En un dispensador eyector, un pañuelo de papel se extiende normalmente a través de la abertura dispensadora a una altura por encima del receptáculo dispensador. El usuario simplemente coge la parte expuesta del pañuelo de papel, sin necesidad de insertar los dedos a través de la abertura dispensadora. En el dispensador eyector, cada pañuelo de papel tiene una parte delantera que es la primera en pasar a través de la abertura dispensadora y una parte trasera que pasa después a través de la abertura dispensadora. Normalmente, la parte trasera de un pañuelo de papel que ha de ser dispensado, solapa y amarra a la parte delantera del siguiente pañuelo de papel que ha de ser dispensado. El solapamiento es usual, pero no necesariamente, el mismo para cada pañuelo de papel y constante a través de toda la anchura de cada pañuelo de papel. Cuando el primer pañuelo de papel es retirado por el usuario, la parte delantera del pañuelo de papel siguiente es atraída a través de la abertura dispensadora, para dispensación posterior.

Normalmente, la retirada secuencial de los pañuelos de papel sucesivos a través de la abertura dispensadora ocurre debido al plegado entre sí o interplegado de los pañuelos contiguos. Un ejemplo de una disposición de interplegado se encuentra en la patente U.S. 3.881.632, descripción de la cual, es incorporada aquí como referencia.

A través del tiempo se han hecho varios intentos para mejorar los receptáculos dispensadores eyectores también incluyen la unión de los pañuelos de papel a la parte superior separable de la caja, de manera que el primer pañuelo es atraído a través de la abertura dispensadora cuando la caja se abre. Todavía otro intento proporciona una solapa de recubrimiento que supuestamente sostiene parcialmente las láminas dispensadoras de las caídas al interior del receptáculo. Ejemplos de tales intentos de la técnica se incluyen en las patentes U.S.2.890.791,

expedida el 16 de junio de 1959 a Wenzel, y U.S.4.574.952, expedida el 11 de marzo de 1986 a Masui.

También existe en el arte anterior un dispensador en modo doble, que permite dispensado tanto de eyección como de alcance Interior, tal como el encontrado en la patente U.S.4.623.074, expedida el 18 de noviembre de 1986 a Dearwester, la descripción de la cual es incorporada aquí como referencia.

Aún otro ejemplo, que proporciona un dispensador secuencial de modo eyector y alcance Interior, se encuentra en la patente U.S.5.516.001, expedida el 14 de mayo de 1996 a Muckenfuhs y otros, la descripción de la cual es incorporada aquí como referencia.

Sin embargo, ha habido una sugerencia en la técnica para no utilizar por más tiempo disposiciones de interplegado. Los aparatos para el interplegado son tanto complejos como costosos. La adquisición de cada aparato representa un desembolso de capital importante que es finalmente cargado al consumidor.

OBJETO DE LA INVENCION.

Por consiguiente, un primer objeto de la presente invención es evitar las desventajas del arte previo. Más particularmente, un objeto principal de la presente invención es el crear un arreglo de receptáculo a partir de su preforma para dispensado secuencial de pañuelos de papel, los cuales se posicionan en la ventana dispensadora del envase gracias a los medios de posicionamiento que empujan el atado de pañuelos de papel hacia dicha ventana y típicamente surgen por encima de la pared superior del envase dispensador, cuando el pañuelo de papel precedente es retirado.

Con ello se suple la necesidad en la técnica de un receptáculo que permita dispensar una, o más hojas al mismo tiempo, según los deseos del usuario.

Un objeto no menos importante del arreglo de la envoltura es eliminar la necesidad del interplegado de los pañuelos de papel para su extracción.

Adicionalmente otro objeto importante, existe en la necesidad de crear un arreglo de receptáculo lo suficientemente eficaz que mantenga siempre en posición en la ventana de dispensado el pañuelo de papel para su retiro y uso.

La presente invención cumple estas necesidades y proporciona otras ventajas relacionadas.

Las características novedosas que se consideran como fundamento de la invención son expuestas en particular en las reivindicaciones adjuntas y las ventajas adicionales del mismo, se entenderán mejor sobre la descripción detallada siguiente con las modalidades preferidas y la debida referencia a los dibujos que la acompañan.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS.

Para aclarar más la invención y sus ventajas comparadas con el arte conocido, se describen a continuación con la ayuda de los dibujos anexos, las posibles formas de realizaciones ilustrativas y no limitativas de la aplicación de dichos principios.

La Figura 1 muestra una vista en planta de la preforma de receptáculo de la presente invención.

La Figura 2 ilustra en detalle un isométrico del receptáculo de la presente invención en una etapa de plegado.

La Figura 3 muestra en detalle el ensamble de receptáculo de la presente invención en una seguida etapa de plegado.

La Figura 4 es una vista en perspectiva del receptáculo de la presente invención que muestra la lengüeta de ventana dispensadora recortada por la línea de debilitación.

La Figura 5 ilustra una vista esquemática con los medios de posicionamiento interior del receptáculo de la presente invención.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION

Esta invención se refiere a un receptáculo y a su preforma para dispensar pañuelos de papel, servilletas o similares con medios de posicionamiento interior. Más particularmente, esta invención se refiere a un receptáculo y a su preforma para dispensado secuencial de pañuelos de papel los cuales se posicionan en la ventana dispensadora del envase gracias a los medios de posicionamiento que ubican el atado de pañuelos de papel hacia dicha ventana, cuando el pañuelo de papel precedente es retirado.

Refiriéndose ahora en detalle a los dibujos, haciendo reseña a la figura 1, la preforma 1 del receptáculo de pañuelos de acuerdo con la presente invención comprende una lamina central 2 de contorno poligonal extendido, definiendo un borde superior 3, un borde inferior 4, un borde izquierdo 5 y un borde derecho 6, dividida en cuatro secciones mediante tres líneas de plegado 7, 8 y 9 respectivamente. Dichas cuatro secciones formadas por dichas tres líneas de plegado 7, 8 y 9, son una primera sección superior 10; una segunda sección media superior 11; una tercera sección media inferior 12; y, una cuarta sección inferior 13.

La superficie de la sección superior 10 está definida por el borde superior 3, una primera porción del borde izquierdo 5, una primera porción del borde derecho 6 y la línea de plegado 7. A partir de dicha sección superior 10, por la porción del borde izquierdo 5 se extiende una solapa adyacente de medios de posicionamiento 14. La porción de borde izquierdo 5 comprende una línea de plegado 15 entre la sección superior 10 y los medios de posicionamiento 14.

Dicha solapa de medios de posicionamiento 14, se proyecta lateralmente, formando un panel de posicionamiento 16 y un primer panel de pegado 17 divididos por una línea de plegado transversal 18. El panel de posicionamiento 16 comprende una superficie de configuración triangular de manera que su hipotenusa es la proyección de la línea de plegado transversal 18.

A partir de una porción de la arista alejada del panel de posicionamiento 16, se proyecta una aleta de posicionamiento 19 en dirección paralela a la línea de plegado 15 hasta la línea proyectada del borde superior 3.

Por su parte, el primer panel de pegado 17 está definido por la línea de plegado transversal 18 y la proyección del borde superior 3 cortada por un reborde paralelo y próximo al reborde de la aleta de posicionamiento 19, reborde paralelo que se extiende hasta un reborde diagonal que se proyecta perpendicular a la línea de plegado transversal 18.

Por encima del borde superior 3 se proyecta una aleta de pegado superior 20.

En la región media de la primera porción del reborde derecho 6 de la sección superior 10, se desprende una lengüeta de enganche generalmente rectangular y dividida centralmente por una línea de pliegue, separada lateralmente de la superficie de la sección superior 10, de manera que se proyecta hacia fuera del reborde derecho 6.

Adyacente a la sección superior 10 y dividido por la línea de pliegue 7 se proyecta la segunda sección media superior 11. La segunda sección media superior 11 esta definida por la línea de plegado 7 y opuesto a esta por la línea de plegado 8. La segunda sección media superior 11, lateralmente esta definida por una segunda porción del borde izquierdo 5 y una segunda porción del borde derecho 6. A partir de dicha segunda sección media superior 11, se extiende un segundo panel de pegado 21 de forma generalmente trapezoidal cuya base mayor corresponde a una línea de plegado 22 que se extiende a lo largo de la segunda porción del borde izquierdo 5. La base menor de la forma generalmente trapezoidal del segundo panel de pegado 21 comprende una posición descentrada respecto a su base mayor de manera que sus lados tienen diferentes extensiones.

Opuesto al segundo panel de pegado 21 se extiende a partir de la segunda porción de borde derecho 6 se extiende lateralmente una primera aleta de ventana 23 a partir de la línea de pliegue 24, línea de pliegue 24 que se extiende por la longitud de la segunda porción del borde derecho 6. Por su parte, la primera aleta de ventana 23 se extiende hasta un reborde de configuración semielíptica formando una primera aleta de cierre 25.

Adyacente a dicha segunda sección media superior 11 y dividido por la línea de pliegue 8 se proyecta la tercera sección media inferior 12. Dicha tercera sección media inferior 12 está definida por la línea de pliegue 8 y la línea de pliegue 9. Lateralmente, dicha tercera sección media inferior 12 está definida por la tercera porción del borde izquierdo 5 y la tercera porción del borde derecho 6. A partir de dicha sección media inferior 12, por la tercera porción del borde izquierdo 5 se extiende una solapa de base adyacente 26. La tercera porción de borde izquierdo 5 comprende una línea de plegado 27 entre la sección media inferior 12 y la solapa de base adyacente 26.

Dicha solapa de base adyacente 26, se proyecta lateralmente, formando un panel de base 28 y un tercer panel de pegado 29 divididos por una línea de plegado transversal 30. El panel de base 28 comprende una superficie de configuración trapezoidal de manera que su base mayor se proyecta por la línea de plegado transversal 30. Por su parte, el tercer panel de pegado 29 esta definido por una porción de la línea de plegado transversal 30 y la proyección lateral de la línea de pliegue 8 cortada por la proyección axial del lado menor del panel de base 28, reborde paralelo que se extiende hasta un reborde diagonal que se proyecta perpendicular a la línea de plegado transversal 30.

Opuesto al panel de base 26 se extiende adyacente el panel de tapa 31. Dicho panel de tapa 31 es sustancialmente rectangular. Sobre la superficie media de dicho panel de tapa 31 se proyecta hasta la superficie media de la sección media inferior 12 la solapa de ventana 32 definida por una línea de debilitamiento de configuración sustancialmente rectangular.

Lateralmente, a partir del panel de tapa 31 se proyecta una aleta de cierre 33, en cuya región central tiene un corte parcial sobre la misma trayectoria de su línea de pliegue 34 que separa el panel de tapa 31 y la aleta de cierre 33.

Adyacente a la sección media inferior 12, separado por la línea de pliegue 9 se proyecta el panel inferior 13. Dicho panel inferior 13 está definido por la línea de pliegue 9, el reborde inferior 4, la cuarta porción de borde izquierdo 5 y la cuarta porción de borde derecho 6.

A partir de dicha sección inferior 13, se extiende un cuarto panel de pegado 35 de forma generalmente trapezoidal cuya base mayor corresponde a una línea de plegado 36 que se extiende a lo largo de la cuarta porción del borde izquierdo 5. La base menor de la forma generalmente trapezoidal del cuarto panel de pegado

35 comprende una posición descentrada respecto a su base mayor de manera que sus lados tienen diferentes extensiones.

Opuesto al cuarto panel de pegado 35 se extiende a partir de la cuarta porción de borde derecho 6 se extiende lateralmente una segunda aleta de ventana 37 a partir de la línea de pliegue 38, línea de pliegue 38 que se extiende por la longitud de la cuarta porción del borde derecho 6. Por su parte, la segunda aleta de ventana 37 se extiende hasta un reborde de configuración semielíptica formando una segunda aleta de cierre 39.

En la figura 2, se ilustra en detalle un Isométrico del receptáculo 101 de la presente invención en una etapa de plegado con base en la preforma de la figura 1.

Allí se nota claramente las secciones laterales 102, dobladas por la líneas de plegado 107, 108 y 109 de manera que definen las paredes frontal 110, trasera 112, lateral derecha 111 y izquierda 113. Un primer panel de pegado 117 se pega mediante un adhesivo convencional a la superficie opuesta del cuarto panel de pegado 135 y el segundo panel de pegado 121 se pega a la superficie opuesta del tercer panel de pegado 129 de manera que sobresale al interior del receptáculo 101 un panel de posicionamiento 116 con una aleta de posicionamiento 119.

A partir de la figura 2 y en la figura 3 se nota claramente como se conforma el receptáculo de la presente invención conforme a la preforma de la figura 1, donde la sección de pared frontal 110 se adhiere a la pared lateral izquierda 113 mediante el pegado de la aleta de pegado 120 sobre la superficie interior de la pared lateral izquierda 113.

En esta figura 3 se ilustra abierto un panel de tapa 131 adyacente a la pared trasera 112 así como la aleta de ventana izquierda 137 adyacente a la pared lateral

izquierda 113 y la aleta de ventana derecha 123 adyacente a la pared lateral derecha 111.

Como se ilustra en la figura 3 y 4, una ventana de dispensado 132 intercepta el panel de tapa 131 y la pared posterior 112 definida por su línea de debilitamiento.

La figura 4 ilustra como es desprendida la solapa de la ventana de dispensado 132 para su uso.

Sobre el panel de posicionamiento 116 con la aleta de posicionamiento 119 levantada ejerciendo presión perpendicular F respecto a la base del receptáculo 101 y dentro del él, se deposita el atado de pañuelos faciales oprimiendo dicha aleta de posicionamiento 119 conforme a la vista esquemática de la figura 5.

Una vez Introducido el producto de pañuelos de papel dentro del receptáculo 101, este se cierra de manera que las aletas de ventana derecha e izquierda 137 y 123 se plegan hacia adentro del recipiente y se cubren con el panel de tapa 131 que a su vez es amarrado por una lengüeta de enganche que sobresale de la pared frontal 110 y es Introducida en un corte central anterior a la aleta de cierre 133 que se extiende a partir del panel de tapa 131 desde la línea de plegado 134 de la figura 3.

Una vez abierto el receptáculo dispensador de pañuelos de papel, de manera que la solapa de ventana es retirada conforme la figura 4, gracias a la presión de la aleta de posicionamiento 119 ejercida al atado de pañuelos en dirección a la ventana dispensadora, los pañuelos sobresalen de dicha ventana, listos para ser retirados. A medida que el gasto de pañuelos se obtiene, la aleta de posicionamiento 119 levanta el atado de pañuelos de papel gracias a la fuerza F.



De esta manera, la aleta de posicionamiento 119 ejerce presión hacia arriba y posiciona en la ventana dispensadora el atado de pañuelos de papel, cuando el pañuelo de papel precedente es retirado.

El receptáculo de pañuelos 101 de acuerdo con la presente invención puede ser bien desechable o bien rellenable. Por "desechable" se entiende que el receptáculo dispensador 101 está destinado a ser desechado después de que se agote el conjunto de pañuelos de papel suministrados con él. Tal receptáculo dispensador 101 no está destinado a ser repuesto con los pañuelos de papel. Asimismo, cada pañuelo de papel es desechado después del uso, y no es lavado o repuesto de otra forma. Por "rellenable" se entiende que el receptáculo dispensador 101 es o puede ser repuesto con los pañuelos después de agotarse el suministro.

Examinando los pañuelos de papel de la figura 5 con más detalle, los pañuelos de papel comprenden una pluralidad de hojas o de láminas discretas o de láminas que son separables. Tal y como se usa aquí, los pañuelos de papel se consideran "discretos" si están separados de otros pañuelos de papel antes de ser unidos separablemente a los pañuelos de papel contiguos. Los pañuelos de papel, sean o no discretos, son considerados separables si pueden separarse uno de los otros sin desgarradura y/o indebida o involuntaria deformación del pañuelo de papel. Debe ser reconocido que un pañuelo de papel puede ser rasgado de un pañuelo de papel contiguo por una línea de debilitamiento predeterminada y todavía ser considerado separable.

Los pañuelos de papel separables pueden estar unidos juntos por líneas de debilitamiento, tales como perforaciones, como son bien conocidas en la técnica. Alternativamente, los pañuelos de papel discretos pueden unirse juntos por interplegado o por unión separable directamente a un pañuelo contiguo.

Sólo se han ilustrado a manera de ejemplo algunas modalidades preferidas de la Invención. En este respecto, se apreciará que la construcción dispensador de pañuelos de papel, así como los arreglos en su configuración particular se puede escoger de una pluralidad de alternativas sin apartarse del espíritu de la Invención según las siguientes reivindicaciones.

REIVINDICACIONES

1. Preforma para el dispensado de pañuelos de papel o similares con medios de posicionamiento interior que comprende una lamina central (2) de contorno poligonal extendido, definiendo un borde superior (3), un borde inferior (4), un borde izquierdo (5) y un borde derecho (6), dividida en cuatro secciones mediante tres líneas de plegado (7, 8 y 9) respectivamente, donde dichas cuatro secciones formadas por dichas tres líneas de plegado (7, 8 y 9), son una primera sección superior (10); una segunda sección media superior (11); una tercera sección media inferior (12); y, una cuarta sección inferior (13) caracterizado porque la superficie de la sección superior (10) esta definida por el borde superior (3), una primera porción del borde izquierdo (5), una primera porción del borde derecho (6) y la línea de plegado (7), donde a partir de dicha sección superior (10), por la porción del borde izquierdo (5) se extiende una solapa adyacente de medios de posicionamiento (14) y donde la porción de borde izquierdo (5) comprende una línea de plegado (15) entre la sección superior (10) y los medios de posicionamiento (14), donde dicha solapa de medios de posicionamiento (14), se proyecta lateralmente, formando un panel de posicionamiento (16) y un primer panel de pegado (17) divididos por una línea de plegado transversal (18) y donde el panel de posicionamiento (16) comprende una superficie de configuración triangular de manera que su hipotenusa es la proyección de la línea de plegado transversal (18), de manera que a partir de la porción de la arista alejada del panel de posicionamiento (16), se proyecta una aleta de posicionamiento (19) en dirección paralela a la línea de plegado (15) hasta la línea proyectada del borde superior (3) y donde el primer panel de pegado (17) esta definido por la línea de plegado transversal (18) y la proyección del borde superior (3) cortada por un reborde paralelo y próximo al reborde de la aleta de posicionamiento (19), reborde paralelo que se extiende hasta un reborde

diagonal que se proyecta perpendicular a la línea de plegado transversal (18).

2. Preforma para el dispensado de pañuelos de papel o similares con medios de posicionamiento interior según la reivindicación 1 **caracterizado porque** por encima del borde superior (3) se proyecta una aleta de pegado superior (20).
3. Preforma para el dispensado de pañuelos de papel o similares con medios de posicionamiento interior según la reivindicación anterior **caracterizado porque** en la región media de la primera porción del reborde derecho (6) de la sección superior (10), se desprende una lengüeta de enganche generalmente rectangular y dividida centralmente por una línea de pliegue, separada lateralmente de la superficie de la sección superior (10), de manera que se proyecta hacia fuera del reborde derecho (6).
4. Preforma para el dispensado de pañuelos de papel o similares con medios de posicionamiento interior según la reivindicación anterior **caracterizado porque** adyacente a la sección superior (10) y dividido por la línea de pliegue (7) se proyecta la segunda sección media superior (11), donde la segunda sección media superior (11) esta definida por la línea de plegado (7) y opuesto a esta por la línea de plegado (8) y donde la segunda sección media superior (11), lateralmente esta definida por una segunda porción del borde izquierdo (5) y una segunda porción del borde derecho (6), y a partir de dicha segunda sección media superior (11), se extiende un segundo panel de pegado (21) de forma generalmente trapezoidal cuya base mayor corresponde a una línea de plegado (22) que se extiende a lo largo de la segunda porción del borde izquierdo (5) donde la base menor de la forma generalmente trapezoidal del segundo panel de pegado (21) comprende

una posición descentrada respecto a su base mayor de manera que sus lados tienen diferentes extensiones.

5. Preforma para el dispensado de pañuelos de papel o similares con medios de posicionamiento interior según la reivindicación anterior **caracterizado porque** opuesto al segundo panel de pegado (21) se extiende a partir de la segunda porción de borde derecho (6) se extiende lateralmente una primera aleta de ventana (23) a partir de la línea de pliegue (24), línea de pliegue (24) que se extiende por la longitud de la segunda porción del borde derecho 6, donde por su parte, la primera aleta de ventana (23) se extiende hasta un reborde de configuración semielíptica formando una primera aleta de cierre (25).
6. Preforma para el dispensado de pañuelos de papel o similares con medios de posicionamiento interior según la reivindicación anterior **caracterizado porque** adyacente a dicha segunda sección media superior (11) y dividido por la línea de pliegue (8) se proyecta la tercera sección media inferior (12), donde dicha tercera sección media inferior (12) está definida por la línea de pliegue (8) y la línea de pliegue (9) y donde lateralmente, dicha tercera sección media inferior (12) está definida por la tercera porción del borde izquierdo (5) y la tercera porción del borde derecho (6), de manera que a partir de dicha sección media inferior (12), por la tercera porción del borde izquierdo (5) se extiende una solapa de base adyacente (26), donde la tercera porción de borde izquierdo (5) comprende una línea de plegado (27) entre la sección media inferior (12) y la solapa de base adyacente (26).
7. Preforma para el dispensado de pañuelos de papel o similares con medios de posicionamiento interior según la reivindicación anterior **caracterizado porque** dicha solapa de base adyacente (26), se proyecta lateralmente, formando un panel de base (28) y un tercer panel de pegado (29) divididos

por una línea de plegado transversal (30), donde el panel de base (28) comprende una superficie de configuración trapezoidal de manera que su base mayor se proyecta por la línea de plegado transversal (30), que por su parte, el tercer panel de plegado (29) está definido por una porción de la línea de plegado transversal (30) y la proyección lateral de la línea de pliegue (8) cortada por la proyección axial del lado menor del panel de base (28), reborde paralelo que se extiende hasta un reborde diagonal que se proyecta perpendicular a la línea de plegado transversal (30).

8. Preforma para el dispensado de pañuelos de papel o similares con medios de posicionamiento interior según la reivindicación anterior **caracterizado porque** opuesto al panel de base (26) se extiende adyacente el panel de tapa (31) donde dicho panel de tapa (31) es sustancialmente rectangular y sobre la superficie media de dicho panel de tapa (31) se proyecta hasta la superficie media de la sección media inferior (12) la solapa de ventana (32) definida por una línea de debilitamiento de configuración sustancialmente rectangular.
9. Preforma para el dispensado de pañuelos de papel o similares con medios de posicionamiento interior según la reivindicación anterior **caracterizado porque** lateralmente, a partir del panel de tapa (31) se proyecta una aleta de cierre (33), en cuya región central tiene un corte parcial sobre la misma trayectoria de su línea de pliegue (34) que separa el panel de tapa (31) y la aleta de cierre (33).
10. Preforma para el dispensado de pañuelos de papel o similares con medios de posicionamiento interior según la reivindicación anterior **caracterizado porque** adyacente a la sección media inferior (12), separado por la línea de pliegue (9) se proyecta el panel inferior (13) donde dicho panel inferior (13)

está definido por la línea de pliegue (9), el reborde inferior (4), la cuarta porción de borde izquierdo (5) y la cuarta porción de borde derecho (6).

11. Preforma para el dispensado de pañuelos de papel o similares con medios de posicionamiento interior según la reivindicación anterior **caracterizado porque** a partir de dicha sección inferior (13), se extiende un cuarto panel de pegado (35) de forma generalmente trapezoidal cuya base mayor corresponde a una línea de plegado (36) que se extiende a lo largo de la cuarta porción del borde izquierdo (5) donde la base menor de la forma generalmente trapezoidal del cuarto panel de pegado (35) comprende una posición descentrada respecto a su base mayor de manera que sus lados tienen diferentes extensiones.
12. Preforma para el dispensado de pañuelos de papel o similares con medios de posicionamiento interior según la reivindicación anterior **caracterizado porque** opuesto al cuarto panel de pegado (35) se extiende a partir de la cuarta porción de borde derecho (6) se extiende lateralmente una segunda aleta de ventana (37) a partir de la línea de pliegue (38), línea de pliegue (38) que se extiende por la longitud de la cuarta porción del borde derecho (6), de manera que por su parte, la segunda aleta de ventana (37) se extiende hasta un reborde de configuración semielíptica formando una segunda aleta de cierre (39).
13. Receptáculo para el dispensado de pañuelos de papel o similares con medios de posicionamiento interior construido a partir de la preforma de las reivindicaciones 1 a 12, **caracterizado porque** comprende secciones laterales (102), dobladas por las líneas de plegado (107, 108 y 109) de manera que definen las paredes frontal (110), trasera (112), lateral derecha (111) y izquierda (113), donde un primer panel de pegado (117) se pega mediante un adhesivo convencional a la superficie opuesta del cuarto panel

de pegado (135) y el segundo panel de pegado (121) se pega a la superficie opuesta del tercer panel de pegado (129) de manera que sobresale en el interior del receptáculo (101) un panel de posicionamiento (116) con una aleta de posicionamiento (119) que se prolonga en dirección al panel de tapa (131).

14. Receptáculo para el dispensado de pañuelos de papel o similares con medios de posicionamiento interior según la reivindicación 13, **caracterizado porque** la sección de pared frontal (110) se adhiere a la pared lateral izquierda (113) mediante el pegado de una aleta de pegado (120) sobre la superficie interior de la pared lateral izquierda (113).
15. Receptáculo para el dispensado de pañuelos de papel o similares con medios de posicionamiento interior según la reivindicación anterior, **caracterizado porque** comprende un panel de tapa (131) adyacente a la pared trasera (112) así como una aleta de ventana izquierda (137) adyacente a la pared lateral izquierda (113) y una aleta de ventana derecha (123) adyacente a la pared lateral derecha (111).
16. Receptáculo para el dispensado de pañuelos de papel o similares con medios de posicionamiento interior según la reivindicación anterior, **caracterizado porque** comprende una ventana de dispensado (132) intercepta el panel de tapa (131) y la pared posterior (112) definida por una línea de debilitamiento.
17. Receptáculo para el dispensado de pañuelos de papel o similares con medios de posicionamiento interior según la reivindicación anterior **caracterizado porque** sobre el panel de posicionamiento (116), con la aleta de posicionamiento (119) levantada ejerciendo presión perpendicular respecto a la base del receptáculo (101) y dentro del él, se deposita el

atado de pañuelos faciales oprimiendo dicha aleta de posicionamiento (119).

18. Receptáculo para el dispensado de pañuelos de papel o similares con medios de posicionamiento Interior según la reivindicación anterior **caracterizado porque** las aletas de ventana derecha e izquierda (137) y (123) se plegan hacia adentro del recipiente y se cubren con el panel de tapa (131) que a su vez es amarrado por una lengüeta de enganche que sobresale de la pared frontal (110) y es introducida en un corte central anterior a la aleta una cierre (133) que se extiende a partir del panel de tapa (131) desde la línea de plegado (134).

19. Receptáculo para el dispensado de pañuelos de papel o similares con medios de posicionamiento Interior según la reivindicación anterior **caracterizado porque** la aleta de posicionamiento (119) ejerce presión hacia arriba y posiciona en la ventana dispensadora, el atado de pañuelos de papel de manera que surgen, cuando el pañuelo de papel precedente es retirado.

-/-

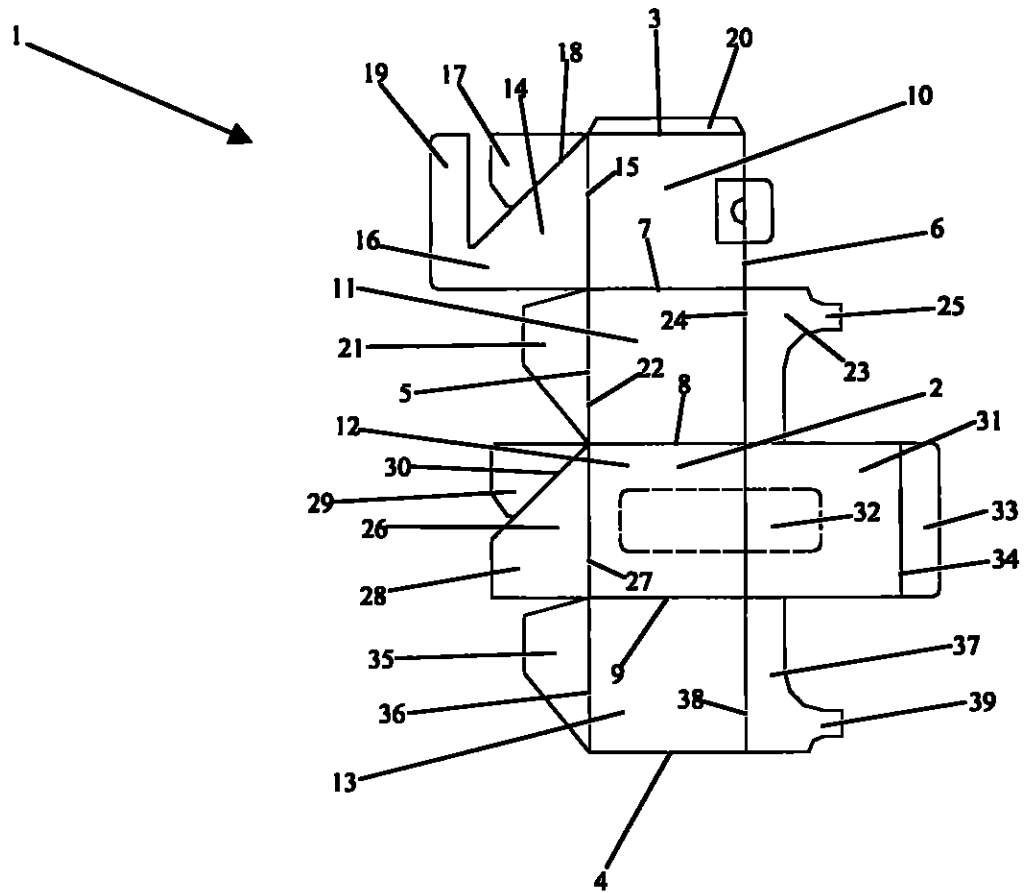


Fig. 1

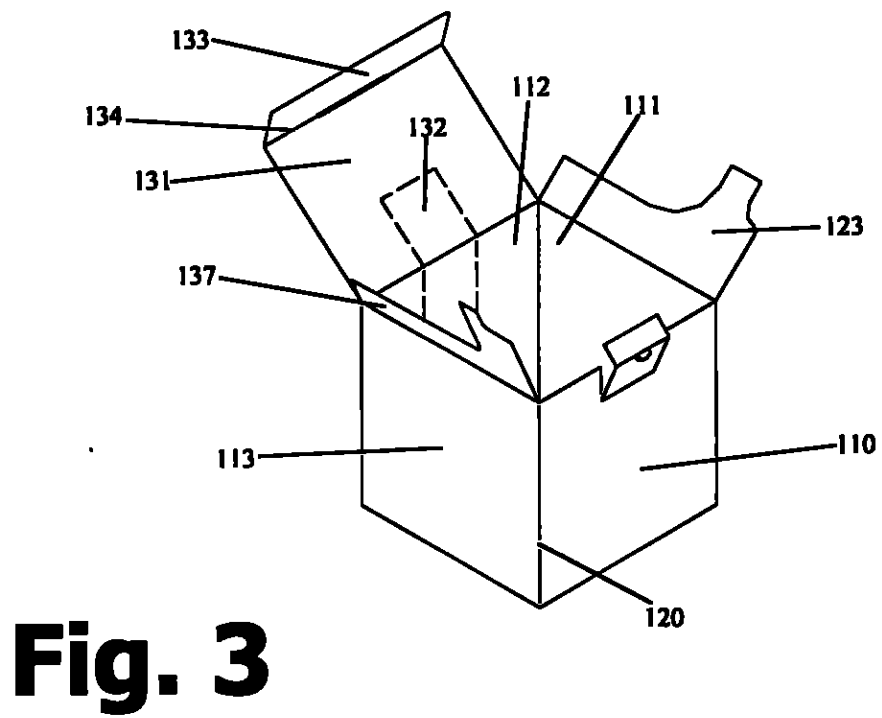
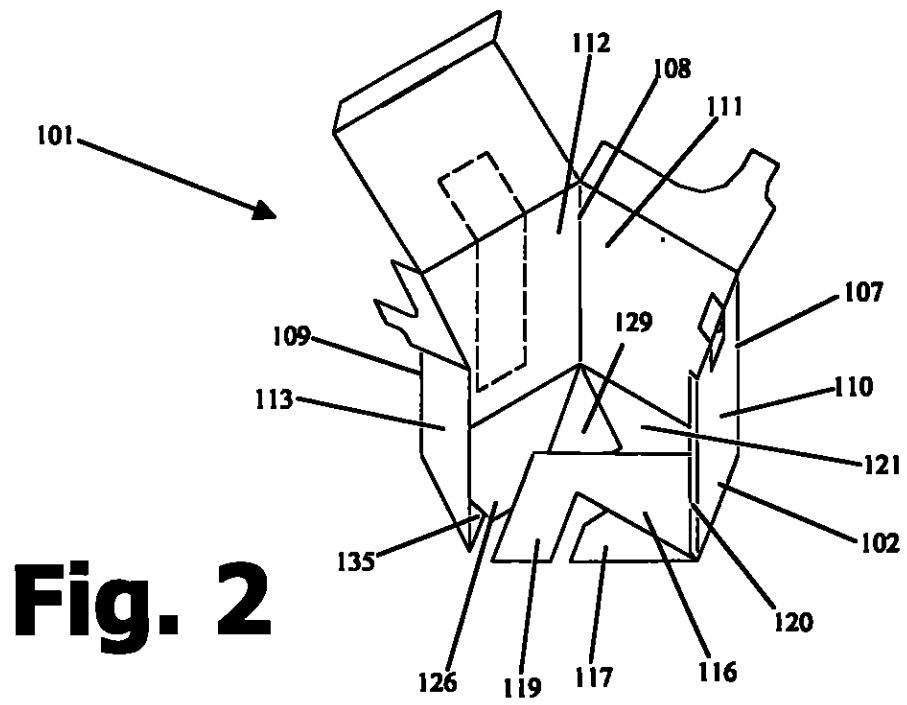
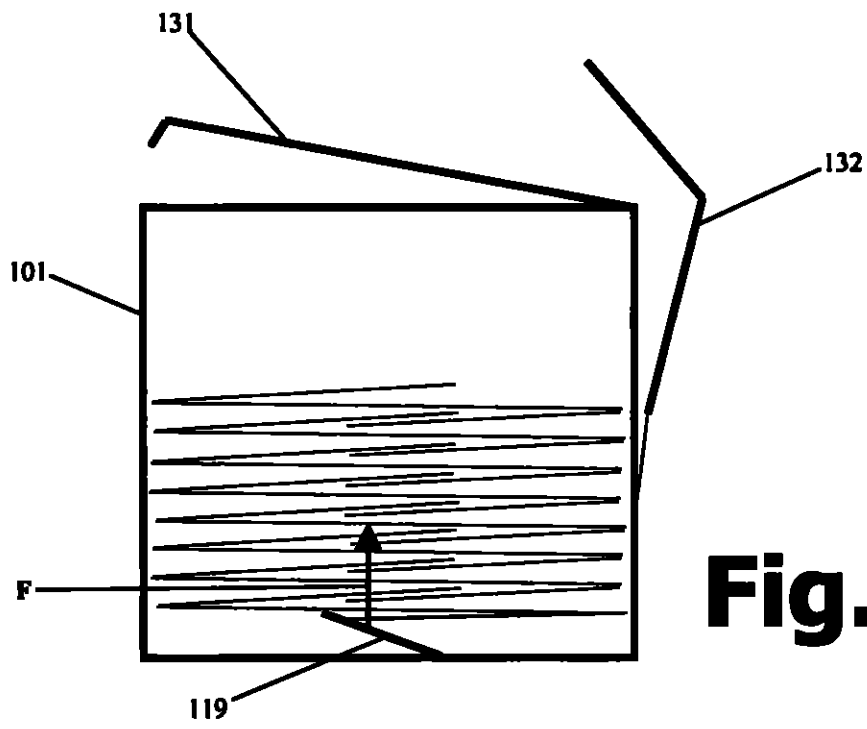
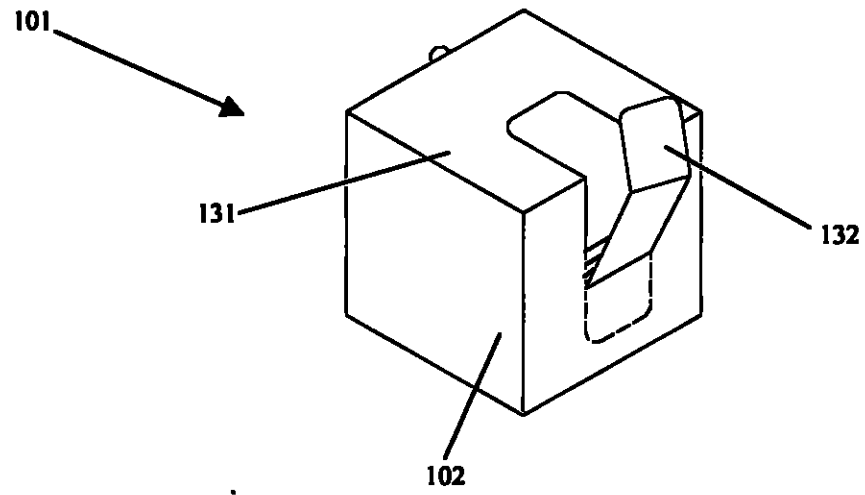


Fig. 4**Fig. 5**

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 83876458 00000000 Folios: 35
Fecha (AMD): 2003-09-03 15:35:57
Trámite : 003 PATENTES D / REGISTRO/ 411 PRESENTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800174089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 62,863
FECHA : SEPTIEMBRE 3 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
GOMEZ PINZON Y ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	10362872	25/08/2003	424,000.00
GOMEZ PINZON Y ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	10362917	01/09/2003	1,020,000.00
GOMEZ PINZON Y ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	10362922	01/09/2003	2,550,000.00
GOMEZ PINZON Y ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	10362941	07/09/2003	235,000.00
GOMEZ PINZON Y ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	10362960	03/09/2003	202,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	5 TRAMITES DE SOL. DE MODELO DE UTI
			TOTAL : \$ 235,000.00

SOM: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

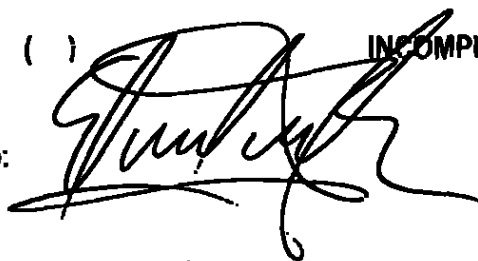
RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

REQUISITOS NECESARIOS PARA PRESENTACION Y AGILIZACION DEL TRAMITE

	USUARIO	RADICADOR
PATENTE DE INVENCION	()	()
MODELO DE UTILIDAD	()	()
- Indicación de que se solicita la concesión de una patente.	()	()
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud.	()	()
- Descripción de la invención.	()	()
- Dibujos de ser estos pertinentes.	()	()
- Comprobante de Pago de las tasas establecidas.	()	()
COMPLETA ()	INCOMPLETA ()	()
DISEÑO INDUSTRIAL ()		
- Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial	()	()
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud.	()	()
- Representación gráfica y fotográfica del Diseño Industrial o muestra del Material que incorpora el diseño.	()	()
Comprobante de pago de las tasas establecidas	()	()
COMPLETA ()	INCOMPLETA ()	()
ESQUEMA DE TRAZADO ()		
- Indicación de que solicita el registro de un Esquema de trazado.	()	()
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta La solicitud.	()	()
Representación gráfica del esquema de trazado	()	()
Comprobante de pago de las tasas establecidas.	()	()
COMPLETA ()	INCOMPLETA ()	()

Firma Responsable:



SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
 Fecha: Radicación : 83076658 00000000 Folios: 2
 Fecha (HH): 2003-09-03 15:35:57
 Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTE/
 Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folio 37

2020
Bogotá DC

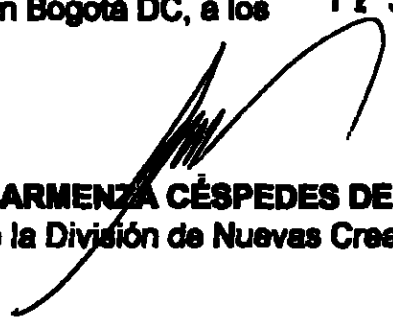
Doctor(a)
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	03-76650
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	1147
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/00 la publicación en este caso se realizará a partir del 3 de septiembre de 2004.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, a los **12 SET. 2003**


ALIX CARMONA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia